**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**PARA** “ ”

(Deberá estar alineado con el Plan Anual de Contrataciones, POA, Certificación Presupuestaria)

|  |  |
| --- | --- |
| **Unidad / Jefatura / Coordinación / Dirección** |  |
| **Fecha:** | Día/mes/año  |
| **Procedimiento:**  | ÍNFIMA CUANTÍA |

1. **ANTECEDENTES.**
	1. **Marco legal. -**

Según el **RGLOSNCP** agréguese lo siguiente el **Artículo 53**.- *Términos de referencia. -* Para elaborar los términos de referencia se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Se establecerán en función de las necesidades específicas a ser cubiertas, de los objetivos, características y condiciones de prestación o desarrollo requeridos, así como, de los requisitos técnicos, de sostenibilidad en lo que fuera aplicable, funcionales o tecnológicos, bajo los que deben ser prestados;
2. Los términos de referencia deben ser claros, completos y detallados de tal forma que no haya lugar a ambigüedades o contradicciones que propicien o permitan diferentes interpretaciones de una misma disposición, ni indicaciones parciales;
3. Los términos de referencia para la contratación de servicios incluidos los de consultoría contendrán obligatoriamente los siguientes aspectos:
4. Antecedentes;
5. Objetivos;
6. Alcance;
7. Metodología de trabajo;
8. Información que dispone la entidad;
9. Productos o servicios esperados;
10. Plazo de ejecución: parciales y/o total;
11. Personal técnico/equipo de trabajo/recursos; y, Forma y condiciones de pago.

Según el **RGLOSNCP** Sección cuarta Ínfima Cuantía **Artículo 149.-** *Contrataciones de ínfima cuantía. -* El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:

* 1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;
	2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado;
	3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC, si estas contrataciones no forman parte de la planificación institucional, ni el informe de pertinencia y favorabilidad previo a la contratación pública referido en el artículo 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
	4. La entidad contratante procederá a publicar, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma;
	5. El proveedor interesado remitirá su proforma a la entidad contratante dentro del término establecido. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. La proforma tendrá los efectos de la oferta;
	6. Con las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor costo establecido en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado;
	7. Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma;
	8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general;
	9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de siete (7) días en el Portal COMPRASPÚBLICAS; y,
	10. El informe trimestral al que se refiere el tercer inciso del artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no será necesario que sea notificado por la entidad contratante al Servicio Nacional de Contratación Pública, ya que esta información se obtendrá directamente del Portal COMPRASPÚBLICAS.

**Artículo 150.-** *Ínfima consolidada o separada. -* Será responsabilidad de la entidad contratante identificar si los bienes o servicios referidos en el artículo anterior, se pueden consolidar para constituir una sola contratación o si de manera justificada se determina la necesidad de realizar más de una contratación separada de los mismos bienes o servicios en el año. En ambos casos, el presupuesto referencial de la contratación consolidada o la sumatoria de todas las contrataciones separadas, deberá ser igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, en el año.

**Artículo 151.-** *Obras. -* Se podrá contratar a través del procedimiento de ínfima cuantía la ejecución de obras que tenga por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura ya existente, cuyo presupuesto referencial de contratación sea igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, en el año.

En este caso, se preferirá la contratación con los proveedores locales, artesanos, o personas naturales dedicadas a la construcción.

Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este número, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

**Artículo 152.-** *Uso de herramienta. -* En todas las contrataciones que se efectúen por el procedimiento de ínfima cuantía, previo al inicio de la misma, las entidades contratantes deberán contar con la determinación de la necesidad del objeto de contratación, especificaciones técnicas o términos de referencia.

Una vez cumplido el inciso anterior, la entidad contratante dará inicio a la selección del proveedor, con la publicación del objeto de la contratación en la herramienta, “Necesidades Ínfimas Cuantías”, que se encuentra disponible en el Portal COMPRASPÚBLICAS, cuya utilización es de carácter obligatorio.

Se procurará que las entidades contratantes obtengan mínimo tres proformas. De las proformas recibidas, se seleccionará al proveedor cuya oferta cumpla con lo determinado en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda.

La proforma será considerada como la oferta y su tiempo de validez será el fijado por la entidad contratante.

Según **RESOLUCIÓN No. RE-SERCOP-2023-0134 y reforma RE-SERCOP-2023-0136** agréguese lo siguiente**:**

**Artículo 195.-** *Prohibición. -* A más de lo establecido en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en ningún caso podrá contratarse servicios de consultoría a través de procedimiento de Ínfima Cuantía.

**Artículo 196.-** *Casos especiales de bienes y/o servicios. -* Las entidades contratantes podrán realizar varias ínfimas cuantías en el ejercicio fiscal de los mismos bienes y/o servicios, pudiendo exceder la sumatoria de todas estas contrataciones, el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, exclusivamente en los siguientes casos:

1. Los alimentos y bebidas destinados a la alimentación humana y animal, de unidades civiles, policiales o militares, ubicadas en circunscripciones rurales o fronterizas;
2. La adquisición de combustibles en operaciones de la entidad, cuyo monto mensual no podrá superar el coeficiente de 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado; y,
3. La adquisición de repuestos o accesorios, siempre que por razones de oportunidad no sea posible emplear el procedimiento de Régimen Especial regulado en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 197.-** *Casos especiales para la investigación responsable. -* De conformidad con el artículo 66 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, las universidades; escuelas politécnicas públicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes públicos y conservatorios superiores públicos; y, los institutos públicos de investigación podrán realizar varias ínfimas cuantías en el año pudiendo exceder la sumatoria de todas estas contrataciones el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, en los siguientes casos:

1. Las contrataciones de servicios y/o adquisición de bienes para realizar actividades tendientes a la investigación científica responsable, procesos investigativos pedagógicos, el desarrollo tecnológico y adquisición de insumos de laboratorio
2. La adquisición de bienes o servicios en el extranjero a través de compras en líneas o tiendas virtuales. Estas contrataciones estarán exoneradas del procedimiento de verificación de no existencia de producción u oferta nacional y la autorización de licencias de importación para la contratación pública de bienes importados.
3. Las contrataciones de servicios de Courier nacional para la importación de bienes y/o servicios adquiridos a través de tiendas virtuales; y, servicio de Courier nacional o internacional para el envío de muestras derivadas de proyectos de investigación científica.

**Artículo 198.-** *Proformas y Publicación. -* Una vez publicada la necesidad de ínfima cuantía en el portal COMPRASPÚBLICAS, la entidad contratante podrá continuar con el proceso incluso si hubiere recibido una sola proforma. Después de ser realizada la contratación a través del procedimiento de Ínfima Cuantía, esta deberá ser publicada obligatoriamente y de forma inmediata mediante la herramienta "Publicaciones de Ínfima Cuantía" del Portal de COMPRASPUBLICAS.

La publicación no podrá ser fuera del transcurso del mes en el cual se realizaron las contrataciones; la entidad contratante publicará, reportará y registrará la información relevante de las contrataciones efectuadas por Ínfima Cuantía a través de la herramienta mencionada, con la finalidad de que el SERCOP pueda obtener los reportes trimestrales a los que se refiere la LOSNCP.”

**JUSTIFICACIÓN.**

***(****Citar la sección del informe de necesidad)*

1. **OBJETIVO GENERAL** *(¿Para qué?)*
2. **ALCANCE** *(¿Hasta dónde?)*

*Breve descripción de las necesidades desde el punto inicial de la contratación hasta la necesidad final/uso, es decir hasta donde se quiere llegar con el servicio, alineado al objetivo.*

*También se debe incluir la descripción geográfica exacta del lugar en el cual se desarrollará el contrato, así como sus entregables.*

1. **METODOLOGÍA DE TRABAJO** *(¿Cómo?)*

*La metodología de trabajo hace referencia al conjunto de procedimientos, etapas y/o actividades a ser utilizados para alcanzar un objetivo ¿Cómo?).*

1. **INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD**

*Corresponde a la información disponible para el procedimiento como Diagnósticos, estadística, etc.*

1. **PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **ÍTEM** | **CPC** | **NOMBRE DEL SERVICIO** | **DETALLE O****CONDICIONES ESPECIFICAS** | **CANT.** |
| 1 |  |  |  |  |
| 2 |  |  |  |  |

*Que servicios (entregables) se espera recibir y cómo serán entregados ¿Qué y Cómo? De ser el caso que en el servicio se contemple un producto, este se describirá las especificaciones técnicas de acuerdo al requerimiento solicitado.*

*Detallar de acuerdo al artículo 109 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP:*

1. *Se establecerán en función de las necesidades específicas a ser cubiertas, de los objetivos, características y condiciones de prestación o desarrollo requeridos así como, de los requisitos técnicos, funcionales o tecnológicos bajo los que deben ser prestados; 2. Los términos de referencia han de ser claros, completos y detallados de tal forma que no haya lugar a ambigüedades o contradicciones que propicien o permitan diferentes interpretaciones de una misma disposición, ni indicaciones parciales sobre determinado tópico;. Los términos de referencia se establecerán con relación exclusiva a los servicios objeto del procedimiento y no con relación a los proveedores.*

*Adicionalmente, para los casos que aplique se deberá considerar lo establecido en el Capítulo III de la Codificación de Resoluciones del SERCOP, Resolución 2016-SERCOP- 0000072 (reformada), respecto a la “Aplicación del principio de vigencia tecnológica en la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios en los que se requiera de equipos informáticos, equipos de impresión, vehículos, equipos médicos y proyectores”.*

***Nota:*** *La contratación de servicio estará sujeta a la formulación de términos de referencia. No obstante, atendiendo a la naturaleza del servicio requerido, se podrán incorporar adicionalmente especificaciones técnicas relativas a los bienes necesarios para su ejecución (Art. 107 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP, Resolución 2016-SERCOP- 0000072 - reformada).*

# PLAZO DE EJECUCIÓN: Parciales y/o total *(¿Cuándo?)*

*El plazo de ejecución es de (números) días calendarios contados a partir (detallar una de las siguientes opciones: desde la fecha de suscripción del contrato; desde la fecha de notificación por parte del administrador del contrato una vez que el anticipo se encuentra disponible; desde cualquier otra condición de acuerdo a la naturaleza del contrato (Describir condición….).El plazo de ejecución es el tiempo en días calendario requerido para la obtención del bien o servicio, el tiempo lo establece la Entidad Contratante. Tener en cuenta que el plazo de ejecución puede ser parcial y/o total.*

1. **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

*Forma de pago: Se otorgará un anticipo del (Si la entidad contratante considera necesario el pago de un anticipo, se establecerá el particular en este espacio, pudiendo ser de hasta el 70%) o los pagos se realizarán (contra entrega total o parcial, pago mensual de los bienes o prestación del servicio).*

*De existir pagos con anticipos en necesario que se incluya la forma en la que se devengará el mismo.*

*Nota: En el caso de contemplarse la entrega de anticipos el contratista previo a la firma del contrato deberá entregar la Garantía por Anticipo.*

Condiciones de pago: *La unidad requirente también deberá definir las condiciones de pago o si es necesario realizar los pagos de acuerdo a la presentación de entregables, de acuerdo a la finalización de fases o etapas del contrato, así como la presentación de documentación habilitante requerida.*

*La forma y condiciones de pago se deberán establecer en función al plazo de ejecución del objeto de la contratación.*

1. **PERSONAL TÉCNICO / EQUIPO DE TRABAJO / RECURSOS** *(¿Con quién o con qué?)*
2. **PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO:**

*La Unidad requirente deberá definir el listado del personal técnico necesario para la ejecución del objeto de la contratación, la función que tendrá en el proyecto o al momento de la ejecución del servicio, la formación académica que deberá acreditar y el medio o fuente de verificación.*

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Nro.** | **Función** | **Cantidad** | **Nivel de estudio** | **Titulación académica** | **Fuente o medio de verificación** |
| 1 |  |  |  |  | *En el caso de requerir certificados laborales los mismos deberán incluir fecha de emisión, cargo ocupado, número de años en el cargo y deberá ser suscrito por funcionario autorizado.**El cargo cuya experiencia se solicita deberá ser el mismo que se incluye en la presente tabla.* |
| 2 |  |  |  |  |  |
| 3 |  |  |  |  |  |

1. **EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL TÉCNICO:**

***De requerirse,*** *la Unidad requirente deberá definir cuál es la experiencia que cada uno de los miembros del personal técnico mínimo deberá acreditar como mínimo, ya sea en años, número o monto de proyectos o procesos de contratación en los que haya participado.*

*Se reconocerá la experiencia adquirida en relación de dependencia, si el certificado emitido por el contratista o el representante legal de la oferente demuestra su participación efectiva, como empleado.*

*Para cada caso ha de establecerse el instrumento o medio por el que se comprobará la experiencia adquirida.*

*El área requirente deberá definir cuál es la experiencia que cada uno de los miembros del personal técnico mínimo deberá acreditar como mínimo, ya sea en años, número o monto de proyectos en los que haya participado.*

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Nro.** | **Función** | **Descripción** | **Tiempo mínimo** | **Número de Proyectos****( de ser necesario)** | **Monto de Proyectos (de ser necesario)** | **Fuente o medio de verificación** |
| 1 |  |  |  |  |  | *En el caso de requerir certificados laborales los mismos deberán incluir fecha de emisión, cargo ocupado, número de años en el cargo, y debe estar suscrito por funcionario autorizado.* |
| 2 |  |  |  |  |  |  |

*Las unidades requirentes deberán analizar la pertinencia de solicitar documentación que acredite la relación laboral o profesional existente entre el personal técnico requerido y la persona natural o jurídica que presenta su oferta.*

*Se reconocerá la experiencia adquirida en relación de dependencia, si el certificado emitido por el empleador demuestra su participación efectiva, en la ejecución de determinado objeto contractual.*

*Para cada caso ha de establecerse el instrumento o medio por el que se comprobará la experiencia adquirida.*

1. **EQUIPO MÍNIMO**

***De ser necesario,*** *el listado del equipo mínimo detallado por la entidad contratante, deberá ser definido en función de su tipología (sin determinación de marcas) y utilizando especificaciones técnicas no direccionadas; no se fijarán condiciones que carezcan de soporte legal o que resultaren excesivas para el tipo de objeto a ejecutar.*

*Se considerará exclusivamente el equipo necesario para que el oferente cumpla con las condiciones establecidas en la prestación del servicio, y en consecuencia, si fuere del caso, se deberá fundamentar debidamente la necesidad de contar con equipamientos especiales.*

*En todos los casos, se evaluará la disponibilidad del equipo mínimo solicitado, y no su propiedad. En esta lógica, bajo ningún concepto se considerará como criterio de admisibilidad de las ofertas o como parámetro de calificación, el establecimiento de porcentaje alguno de equipo mínimo de propiedad del oferente. La propiedad del equipo no será condición a calificar ni tampoco se construirán parámetros en función de esa condición.*

*De ser el caso, se presentará las matrículas del equipo propuesto por parte de los oferentes, sea que el equipo sea de su propiedad, se ofrezca bajo arriendo o compromiso de arrendamiento, compromiso de compraventa o en general de cualquier forma de disponibilidad.*

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Nro.** | **Equipos y/o instrumentos** | **Características** | **Cantidad** | **Fuente o medio de verificación** |
| 1 |  |  |  |  |
| 2 |  |  |  |  |
| 3 |  |  |  |  |

1. **EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **No.** | **Descripción** | **Temporalidad** | **Monto de experiencia general en relación al presupuesto referencial** | **Número de proyectos** | **Monto mínimo por contrato** |
|  |  |  |  |  |  |

1. **LUGAR Y FORMA DE ENTREGA**

**15.1. Lugar de ejecución**

*Lugar donde se va a ejecutar de forma directa (Saraguro, tenta, Urdaneta, etc.)*

**15.2. Lugar de entrega**

*(Lugar detallado de forma específica (Ubicación, calles).*

1. **MULTAS**

Se impondrá la multa del uno por mil (1 por 1000) por retardo en la entrega de los bienes contratados; así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

La contratante queda autorizada por el contratista para que haga efectiva la multa impuesta de los valores que por este contrato le corresponde recibir. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.

Si el valor de las multas llegaré a superar el valor del 5% del monto total del contrato la contratante podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación del mismo conforme el numeral 3 del artículo 94 de la LOSNCP.

No se aplicarán multas en eventos de caso fortuito o fuerza mayor, probados en debida forma y aceptados por la Contraloría General del Estado, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término en caso de no existir notificación, se entenderá que no han ocurrido y se impondrá la multa correspondiente.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el Administrador del contrato, quien establecerá el incumplimiento, fechas y montos.

1. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El contratista deberá cumplir cabalmente con las obligaciones derivadas en los términos de referencia y condiciones del contrato.

* Designar un contacto del proveedor para solucionar cualquier inconveniente o requerimiento que pudiera presentarse.
* El proveedor deberá mantener una comunicación escrita con la entidad contratante, misma estará presto a solventar cualquier inconveniente.
* El Contratista deberá revisar cuidadosamente los términos de referencia y cumplir con todos los requisitos establecidos en ellos.
1. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**

Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de 5 días contados a partir de la petición escrita formulada por el Contratista.

* El administrador del contrato deberá mantener contacto constante con el proveedor para la correcta ejecución del contrato.
* Para proporcionar cualquier tipo de documentación o información la entidad contratante contará con un término de dos (2) días.
* La Entidad Contratante, por intermedio del administrador del contrato, velará por el estricto cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas en el presente instrumento.
1. **VIGENCIA DE LA OFERTA**

Las ofertas estarán vigentes hasta 30 días calendario contados a partir de la fecha límite para la presentación de las ofertas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

1. **ADMINISTRADOR DE CONTRATO**

Se recomienda designar un administrador de la Orden de Compra quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, previo informe motivado.

El Administrador del Contrato tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones y atribuciones:

1. Exigir al CONTRATISTA el cumplimiento de las leyes ecuatorianas, reglamentos, el contrato, pliegos y más disposiciones.
2. Controlar la ejecución del contrato, proponer los correctivos pertinentes y aplicar las multas que haya lugar.
3. Solicitar los pagos a favor del CONTRATISTA.
4. Elaborar y suscribir las actas de entrega-recepción.
5. Las demás obligaciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado y demás normativa aplicable; y,
6. Una vez ejecutado el contrato deberá publicar la documentación relevante en el portal de compras públicas con su usuario y clave, y posteriormente comunicar por escrito a la Dirección Nacional Administrativa con el propósito de finalizar el proceso en el portal.

En caso de ausencia de Administrador del contrato, bastará la notificación de la máxima autoridad o su delegado, designando nuevo Administrador, lo que será puesto en conocimiento del Contratista.

1. **DEFINICIÓN DEL CPC**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **No.** | **CPC** | **Descripción del producto** |
|
|  |  |  |

1. **PRESUPUESTO REFERENCIAL**

Detallar la disponibilidad presupuestaria y de acuerdo a ello el monto referencial.

| ***No.*** | ***Partida Presupuestaria/ Cuenta Contable*** | ***Descripción (según PAC)*** | ***Tipo de Compra*** | ***CPC 5 (Clasificación de Producto)*** | ***CPC 9*** | ***Umbral VAE*** | ***Presupuesto Referencial*** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 1 |  |  |  |  |  |  |  |

1. **FIRMAS DE RESPONSABILIDAD**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **ACCION** | **NOMBRES Y APELLIDOS** | **PUESTO INSTITUCIONAL** | **FIRMA** |
| **Elaborado** |  |  |  |
| **Revisado** |  |  |  |
| **Aprobado** |  |  |  |